Año económico de 1891-92 | Sábado 5 de Diciembre | Número 136

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital.	**10**
Un semestre id. id. . . .	**6**
Un trimestre id. id. . .	**4**
Números sueltos	**0'25**

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta.*—*(Artículo 1.º del Código civil.)*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
del
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SUSCRICION NACIONAL

PARA CONTRIBUIR Á REMEDIAR LAS DESGRACIAS OCASIONADAS POR LAS INUNDACIONES EN LAS PROVINCIAS DE TOLEDO, ALMERÍA Y VALENCIA.

	Pesetas
Suma anterior. . . .	9.656'39

Continúa abierta la suscricion en la Secretaría de este Gobierno.

Orense 5 de Diciembre de 1891.

El Gobernador interino
JOSÉ LORENZO GIL.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Circular

Ignorándose la residencia de D. Francisco Expósito, se llama por medio de la presente, á fin de que á la mayor brevedad posible comparezca en la Secretaría de esta Corporacion, con el fin de entregarle una comunicacion por la que la Direccion general del ramo le participa habérsele concedido la dispensa de defecto físico, para el ejercicio del Magisterio que tenía solicitada.

Los señores Alcaldes de esta provincia procurarán llegue á conocimiento del interesado, la presente circular.

Orense Diciembre 5 de 1891.—El Gobernador civil interino Presidente, José Lorenzo Gil.—Vicente Teijeiro Villarino, Secretario interino.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

La eleccion de un diputado provincial por el distrito de Viana-Barco, segun las certificaciones recibidas hasta esta fecha de los Presidentes de las Mesas de las Secciones, ofrece el resultado siguiente:

MUNICIPIOS	SECCIONES	CANDIDATOS	NÚMERO DE VOTOS.
Barco	1.ª	D. Francisco Carracedo Vazquez	278
»	2.ª	»	263
»	3.ª	»	82
Carballeda de Valdeorras.	1.ª	D. Francisco Carracedo Vazquez	181
»	2.ª	»	172
»	3.ª	»	204
Petin.	1.ª	D. Francisco Carracedo Vazquez	259
»	2.ª	»	198
Rua	1.ª	D. Francisco Carracedo Vazquez	170
»	2.ª	»	116
Rubiana	1.ª	D. Francisco Carracedo Vazquez	115
»	2.ª	»	146
La Vega	1.ª	D. Francisco Carracedo Vazquez	450
»	2.ª	»	478
»	3.ª	»	460
Villamartin	1.ª	D. Francisco Carracedo Vazquez	305
»	2.ª	»	355
»	3.ª	»	97
Bollo	1.ª	D. Francisco Carracedo Vazquez	»
»	2.ª	»	302
»	3.ª	»	361
Mezquita	1.ª	D. Francisco Carracedo Vazquez	270
»	2.ª	»	200
Viana	1.ª	D. Fracisco Carracedo Vazquez	400
»	2.ª	»	30
»	3.ª	»	146
»	4.ª	»	130
Villarino de Conso	Única	D. Francisco Carracedo Vazquez	312
		Total.	6.480

Lo que se publica en cumplimiento del art. 35 del Real decreto de adaptacion de la ley de sufragio á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales de 5 de Noviembre de 1890.

Orense 3 de Diciembre de 1891.—El Presidente, Ramon Pedrayo Silva.—El Secretario, Claudio Fernandez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Seccion.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Continuacion de la relacion de las vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros

Dependencia ó servicio	Categoría	Clase de destino	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas	Condiciones especiales
Ministerio de Gracia y Justicia						
Cárcel de Pozoblanco	1.ª	Vigilante de segunda clase	547'50	»	»	Practicarán exámen de elementos de gramática castellana, nociones de aritmética y ejercicios de escritura ante un Tribunal compuesto de tres Vocales de la Junta superior de Prisiones, en el sitio, dia y hora que se anunciará préviamente por la Direccion general de Establecimientos penales.
»	»	idem	365	»	»	
Idem de Rute	»	idem	456	»	»	
Idem de Arena	»	idem	547'50	»	»	
Idem de Betanzos	»	idem	577'50	»	»	
Idem de Garballo	»	idem	750	»	»	
Idem de Muros	»	idem	365	»	»	
Idem de Negreira	»	idem	900	»	»	
Idem de Ordenes	»	idem	365	»	»	
Idem de Padron	»	idem	456'25	»	»	
Idem de Puente de Ulla	»	idem	547'50	»	»	
Idem de Santiago	»	idem	750	»	»	
Idem de Cañete	»	idem	750	»	»	»
Idem de Priego	»	idem	365	»	»	»
Idem de San Clemente	»	idem	365	»	»	»
Idem de Las Palmas	»	idem	720	»	»	»
Idem de Arrecife	»	idem	640	»	»	»
Idem de Oratava	»	idem	990	»	»	»
Idem de Santa Cruz de Tenerife	»	idem	500	»	»	»
Idem de Figueras	»	idem	820	»	»	»
Idem de Olot	»	idem	730	»	»	»
Idem de Puigcerdá	»	idem	547'50	»	»	»
Idem de Granada	»	idem	630	»	»	»
Idem de Guadix	»	idem	540	»	»	»
Idem de Iznalloz	»	idem	750	»	»	»
Idem de Loja	»	idem	875	»	»	»
Idem de id.	»	idem	456'25	»	»	»
Idem de Montefrio	»	idem	456	»	»	»
Idem de Motril	»	idem	875	»	»	»
Idem de Orgiva	»	idem	912'50	»	»	»
»	»	idem	547	»	»	»
Idem de Ugijar	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	872	»	292	»
»	»	idem	500	»	»	»
»	»	idem	450	»	»	»
Idem de Guadalajara.	»	idem	500	»	»	»
»	»	idem	500	»	»	»
Idem de Cifuentes	»	idem	365	»	»	»
Idem de Cogolludo	»	idem	750	»	»	»
Idem de Sigüenza	»	tdem	590	»	»	»
Idem de San Sebastian	»	idem	538'25	»	»	»
»	»	idem	638	»	219	»
»	»	idem	600	»	»	»
Idem de Tolosa	»	idem	638'25	»	»	»
Idem de Huelva	»	idem	550	»	»	»
Idem de Aracena	»	idem	730	»	»	»
Idem de La Palma	»	idem	638'75	»	»	»
Idem de Moguer	»	idem	450	»	»	»
Idem de Valverde del Camino	»	idem	540	»	»	»
»	»	idem	456	»	»	»
Idem de Huesca	»	idem	750	»	»	»
Idem de Boltaña	»	idem	500	»	»	»
Idem de Tamarite	»	idem	500	»	»	»
Idem de Baeza	»	idem	825	»	»	»
»	»	idem	547'50	»	»	»
Idem de Cazorla	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	375	»	»	»
Idem de Carolina	»	idem	400	»	»	»
Idem de Huelma	»	idem	275	»	»	»
Idem de Linares	»	idem	550	»	»	»
»	»	idem	875	»	»	»
Idem de Mancha Real	»	idem	358'75	»	»	»
Idem de Martos	»	idem	550	»	»	»
»	»	idem	277	»	»	»
Idem de Orcera	»	idem	451'25	»	»	»
»	»	idem	441'25	»	»	»
Idem de Villacarrillo	»	idem	825	»	»	»
»	»	idem	550	»	»	»
Idem de Ubeda	»	idem	750	»	»	»
Idem de Astorga	»	idem	547'50	»	»	»
Idem de La Bañeza	»	idem	274'50	»	»	»
Idem de Murias de Paredes	»	idem	625	»	»	»
Idem de Ponferrada	»	idem	365	»	»	»
Idem de Villafranca	»	idem	273	»	»	»
Idem de Lérida	»	idem	730	»	»	»
Idem de Balaguer	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	547'50	»	»	»
Idem de Cervera	»	idem	475	»	»	»
»	»	idem	547'50	»	»	»
Idem de Seo de Urgel	»	idem	750	»	250	»
»	»	idem	700	»	»	»

Dependencia ó servicio	Categoría	Clase de destino	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas	Condiciones especiales
Cárcel de Sort	1.ª	Vigilante de segunda clase	730	»	»	Practicarán exámen de elementos de gramática castellana, nociones de aritmética y ejercicios de escritura ante un Tribunal compuesto de tres Vocales de la Junta superior de Prisiones, en el sitio, dia y hora que se anunciará préviamente por la Direccion general de Establecimientos penales.
»	»	idem	547'50	»	»	
Idem de Tremp	»	idem	730	»	243	
»	»	idem	547'50	»	»	
Idem de Logroño	»	idem	547	»	»	
Idem de Torrecillo de Cameros	»	idem	547'50	»	»	
Idem de Lugo	»	idem	730	»	»	
Idem de Becerreá	»	idem	273'50	»	»	
»	»	idem	273'50	»	»	
Idem de Chantada	»	idem	450	»	»	
Idem de Fonsagrada	»	idem	750	»	»	
»	»	idem	367'25	»	»	
Idem de Monforte	»	idem	912'50	»	»	»
»	»	idem	365	»	»	»
Idem de Sarriá	»	idem	821'25	»	»	»
»	»	idem	638'75	»	»	»
»	»	idem	456'25	»	»	»
Idem de Vivero	»	idem	730	»	»	»
»	»	idem	456'25	»	»	»
Idem de Alcalá de Henares	»	idem	630	»	»	»
Idem de Colmenar Viejo	»	idem	638'75	»	»	»
Idem de San Lorenzo del Escorial	»	idem	999	»	»	»
Idem de Getafe	»	idem	638'75	»	»	»
Idem de Navalcarnero	»	idem	638'75	»	»	»
Idem de Torrelaguna	»	idem	365	»	»	»
Idem de Mora	»	idem	547'50	»	»	»
Idem de Archidona	»	idem	500	»	»	»
Idem de Colmenar	»	idem	730	»	»	»
Idem de Coín	»	idem	500	»	»	»
Idem de Estepona	»	idem	638'75	»	»	»
Idem de Gaucin	»	idem	825	»	»	»
»	»	idem	550	»	»	»
Idem de Marbella	»	idem	638'75	»	»	»
Idem de Ronda	»	idem	875	»	»	»
»	»	idem	730	»	»	»
»	»	idem	720	»	»	»
Idem de Torrox	»	idem	365	»	»	»
Idem de Vélez Málaga	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	720	»	»	»
Idem de Múrcia	»	idem	456'25	»	»	»
Idem de Cartagena	»	idem	875	»	»	»
»	»	idem	630	»	»	»
Idem de Caravaca	»	idem	365	»	»	»
Idem de Cieza	»	idem	825	»	»	»
»	»	idem	456'25	»	»	»
Idem de Lorca	»	idem	875	»	292	»
»	»	idem	638'75	»	»	»
Idem de Totana	»	idem	640	»	»	»
»	»	idem	550	»	»	»
Idem de Yecla	»	idem	638'75	»	»	»
Idem de La Union	»	idem	822	»	»	»
Idem de Aoiz	»	idem	456'25	»	»	»
Idem de Estella	»	idem	700	»	»	»
Idem de Allariz	»	idem	425	»	»	»
Idem de Bande	»	idem	750	»	»	»
Idem de Carballino	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	500	»	»	»
Idem de Ginzo de Limia	»	idem	998	»	»	»
Idem de Valdeorras	»	idem	250	»	»	»
Idem de Belmonte	»	idem	750	»	»	»
Idem de Castropol	»	idem	750	»	»	»
Idem de Cangas del Tineo	»	idem	875	»	»	»
Idem de Grandas de Salime	»	idem	625	»	»	»
Idem de Pola de Labiana	»	idem	821	»	»	»
Idem de Luarca	»	idem	750	»	»	»
Idem de Llanes	»	idem	625	»	»	»
Idem de Pola de Siero	»	idem	650	»	»	»
Idem de Pravia	»	idem	875	»	»	»
Idem de Tineo	»	idem	875	»	»	»
Idem de Palencia	»	idem	875	»	»	»
Idem de Baltanás	»	idem	625	»	»	»
»	»	idem	275	»	»	»
Idem de Carrion de los Condes	»	idem	500	»	»	»
Idem de Cervera del Rio Pisuerga	»	idem	549	»	»	»
Idem de Pontevedra	»	idem	640	»	»	»
Idem de La Cañiza	»	idem	456'25	»	»	»
Idem de Lalin	»	idem	730	»	»	»
Idem de Puenteareas	»	idem	547'50	»	»	»
Idem de Vigo	»	idem	640	»	»	»
Idem de Alba de Tormes	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	365	»	»	»
Idem de Béjar	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	365	»	»	»
Idem de Ciudad Rodrigo	»	idem	750	»	»	»
»	»	idem	547'50	»	»	»
»	»	idem	547'50	»	»	»
Idem de Ledesma	»	idem	456'25	»	»	»
Idem de Sequeros	»	idem	365	»	»	»
»	»	idem	365	»	»	»
Idem de Castro Urdiales	»	idem	547'50	»	»	»
Idem de Laredo	»	idem	547	»	»	»

(Continuará)

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, dotada con 3.500 pesetas que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Noviembre de 1891.—El Director general, Diez Macuso.

AYUNTAMIENTOS

QUINTELA DE LEIRADO

Vacante la plaza de médico titular de esta alcaldía, dotada con 999 pesetas anuales que interinamente desempeña el Licenciado en medicina y cirujía Don Genaro Bouzan Casal, para proveerla en propiedad se anuncia por el término de quince dias, y por tanto, los señores que á ella aspiren, pueden enterarse de las condiciones bajo que se provista en la Secretaría de Ayuntamiento.

Quintela de Leirado Diciembre 1.º de 1891.—El Alcalde, Ramon Montero.

FREAS DE EIRAS

Para cumplimiento de lo dispuesto por la Administracion de Contribuciones en circular de 16 de Noviembre último, esta Corporacion acordó hacer saber á los propietarios, vecinos y forasteros que dentro del término de 30 dias presenten en la Secretaría las relaciones de las fincas que por compra-venta, permuta, derecho de sucesion ú otras causas hayan sido objeto de alteracion en sus capitales, con cuyas relaciones escritas en papel del sello doce, deben exhibir los documentos que justifiquen dichas causas y el recibo de haber satisfecho los derechos al Estado.

Freás de Eiras Diciembre 3 de 1891.—El Alcalde, José M. Martinez.

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

Para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 23 de Diciembre de 1891

Constará de 52.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en DÉCIMOS á 50 pesetas: distribuyéndose 18.980.000 pesetas en 7.822 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS		PESETAS
1	de.	3.000.000
1	de.	2.000.000
1	de.	1.000.000
1	de.	750.000
1	de.	500.000
1	de.	250.000
2	de 125.000.	250.000
4	de 100.000.	400.000
5	de 80.000.	400.000
10	de 50.000.	500.000
12	de 40.000.	480.000
1.978	de 2.500.	4.945.000
5.199	*reintegros* de 500 pts. para los 5.199 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor	2.599.500
99	aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 3.000.000 de pesetas. . .	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas. . .	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de lacentena del premiado con 1.000.000 de pesetas. . .	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas. . . .	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 250.000 pesetas. . . .	247.500
2	id. de 60.000 id. para los números anterior y posterior al del premio mayor	120.000
2	id. de 50.000 id. para los números anterior y posterior al del premio 2.º. .	100.000
2	id. de 40.000 id. para los números anterior y posterior al del premio 3.º. .	80.000
2	id. de 30.000 id. para los números anterior y posterior al del premio 4.º. .	60.000
2	id. de 20.000 id. para los números anterior y posterior al del premio 5.º. .	40.000
2	id. de 10.250 id. para los números anterior y posterior al del premio 6.º. .	20.500
7.822		18.980.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los seis premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 52000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicacion de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 340 , el tercero al 13073, el cuarto al 20199, el quinto al 34628 y el sexto al 49915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 13001 al 13100, del 20101 al 20200, del 34601 al 34700 y del 49901 al 50000. Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 3.000.000 de pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.—Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo, se expondrán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 12 de la instruccion del ramo, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 14.—Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.—Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instruccion, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 2 de Julio de 1891.—El Director general, OLEGARIO ANDRADE

Imprenta LA POPULAR